

Causas que Eximen de Responsabilidad al Patrón

Ahora bien, de conformidad con la legislación laboral, cuando ocurra un accidente de trabajo, el patrón queda exceptuado de responsabilidad en los casos y con las modalidades siguientes:

- ▶ Si el accidente ocurre encontrándose el trabajador en estado de embriaguez.
- ▶ Si el accidente ocurre encontrándose el trabajador bajo la acción de algún narcótico o droga enervante, salvo que exista prescripción médica y que el trabajador hubiese puesto el hecho en conocimiento del patrón y le hubiese presentado la prescripción suscrita por el médico.
- ▶ Si el trabajador se ocasiona intencionalmente una lesión por sí solo o de acuerdo con otra persona; y
- ▶ Si la incapacidad es el resultado de alguna riña o intento de suicidio.

El patrón queda en todo caso obligado a prestar los primeros auxilios y a cuidar del traslado del trabajador a su domicilio o a un centro médico.

REFERENCIA:

Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social, Cámara de Diputados. (2015). Recuperado el 13 de enero de 2015 a partir de: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/92.pdf>